

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 DIC 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.488-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

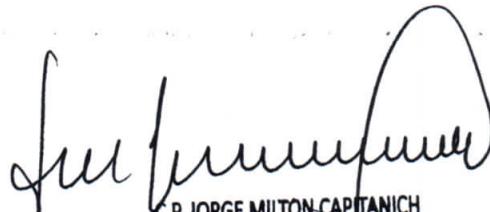
Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.488-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2802**

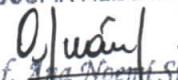


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dación, Contralor y Normatización

2802



"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329 A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3488-A

**CREA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA, POLICIA PROVINCIAL, SERVICIO
PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 1º: Créase a partir del 1 de julio del año 2021, el concepto de Bonificación Especial de Carácter Remunerativo y No Bonificable en el ámbito de las Jurisdicciones 07: Ministerio de Seguridad y Justicia, 21: Policía Provincial y 36: Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en el Escalafón General -ley 196-A- que presten efectivo servicio en las Jurisdicciones mencionadas, cuya base de cálculo será determinada de manera escalonada de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a) A partir del 1 julio del año 2021: será igual al veinte por ciento (20%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c) grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A.
- b) A partir del 1 agosto del año 2021: será igual al treinta por ciento (30%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A.
- c) A partir del 1 diciembre del año 2021: será igual al cincuenta por ciento (50%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A.
- d) A partir del 1 marzo del año 2022: será igual al setenta y cinco por ciento (75%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A.
- e) A partir del 1 junio del año 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 3 -del Escalafón General- ley 196-A-.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemi Suarez
Prof. Ana Noemi Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

Rubén Darío Gamarra
Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica Cuesta
Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

ARTÍCULO 2º: Establécese que el concepto de Bonificación Especial podrá ser percibido por el agente mientras se desempeñe efectivamente en las Jurisdicciones 07, 21 o 36, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el organismo correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la máxima autoridad de la Jurisdicción 07: Ministerio de Seguridad y Justicia a otorgar, mediante resolución, el concepto de Bonificación Especial al personal que revista en el Escalafón General-ley 196-A-, que se encuentre comprendido en la presente ley.

ARTÍCULO 4º: La erogación que demandé el cumplimiento de lo dispuesto por esta ley se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de las Jurisdicciones mencionadas en el artículo 1º de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Lidia Élide CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

1

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemi Suarez
Prof. Ana Noemi Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización